



Resolución de Secretaría General

N° 031-2024-VIVIENDA-SG

Lima, 2 de abril de 2024.

VISTOS:

El documento s/n presentado el 20 de marzo de 2024 por la señora PATRICIA SIBONEY MUÑOZ TOIA, el Memorándum N° 438-2024-VIVIENDA-OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Memorándum N° 727-2024-VIVIENDA-PP de la Procuraduría Pública, el Informe N° 0267-2024-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece como un derecho individual del servidor civil el contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; precisando que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud; precisando que SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y 103-2017-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" (en adelante, la Directiva), la misma que establece las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva, referido al contenido del derecho de defensa y asesoría, señala que aquel comprende el derecho para solicitar y contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten

comprendido servidores civiles ya sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones por actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; asimismo, el mencionado numeral establece que el beneficio se extiende a todas las etapas de los referidos procesos, hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales, pudiendo comprender el recibir defensa y asesoría en la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva indica que para acceder al beneficio de defensa y asesoría, se requiere una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del citado artículo y que el/a solicitante haya sido citado/a o emplazado/a formalmente en calidad de denunciado/a, investigado/a, procesado/a, imputado/a, demandado/a, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la citada Directiva;

Que, mediante documento s/n presentado el 20 de marzo de 2024, la señora PATRICIA SIBONEY MUÑOZ TOIA (en adelante, Solicitante), en su condición de Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), solicita el otorgamiento de asesoría legal indicando que en mérito a la Citación N° 289-2024-DIRCOCOR-PNP/DIVIDCVCO-DEPIDCFVCO emitida por el Jefe de la Dirección Contra la Corrupción (DIVIDCVCO-PNP), ha sido citada para que rinda su declaración testimonial en los hechos de la investigación sobre la noticia criminal propalada en un reportaje periodístico (Punto Final) titulado “Ministerio de Vivienda hace contrataciones fantasmas y por órdenes de servicio”, en el marco de la investigación preliminar contra los que resulten responsables por la presunta comisión del delito contra la administración pública en agravio del Estado vinculada a la Carpeta Fiscal N° 533-2023 promovida por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios Lima - Sexto Despacho; y adjunta: a) Compromiso de Reembolso, b) Propuesta de Asesoría Legal, y c) Compromiso de Devolución;

Que, a través del Memorándum N° 438-2024-VIVIENDA-OGGRH, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite el Informe Escalafonario N° 10-2024-VIVIENDA-OGGRH-OCB-VAR elaborado por la Oficina de Compensaciones y Bienestar, en el cual se detallan los antecedentes laborales de la Solicitante, verificándose que, a la fecha, se desempeña como Directora General de la Oficina General de Administración, a mérito de la Resolución Ministerial N° 425-2023-VIVIENDA (publicada el 2 de octubre de 2023);

Que, mediante el Memorándum N° 727-2024-VIVIENDA-PP, la Procuraduría Pública del MVCS indica lo siguiente: “(...) **la citación dirigida a PATRICIA SIBONEY MUÑOZ TOIA, directora general de la Oficina General de Administración del MVCS, por la presunta comisión del delito contra la administración pública en agravio del Estado Peruano; este despacho conforme a sus competencias es de la opinión que, no amerita la intervención de un Procurador Público Ad Hoc, debiendo ser quien intervenga en la presente investigación el Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios**”;

Que, mediante Informe N° 0267-2024-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de defensa y asesoría legal formulada por la señora PATRICIA SIBONEY MUÑOZ TOIA, en su condición de Directora General de la



Resolución de Secretaría General

Oficina General de Administración del MVCS, cumple con los requisitos de admisibilidad y de procedencia establecidos en la Directiva;

Que, asimismo, el subnumeral 6.4.3 del numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva, establece que de considerarse procedente la solicitud, se formaliza ésta mediante resolución del titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General, señala que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, la Secretaría General es la más alta autoridad administrativa del MVCS;

Que, en ese sentido, corresponde expedir el presente acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de asesoría legal formulada por la señora PATRICIA SIBONEY MUÑOZ TOIA, en su condición de Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, adopten las acciones pertinentes para la contratación y ejecución de los gastos respectivos en virtud de la defensa y asesoría legal concedida en el artículo que antecede, conforme al marco de sus competencias, la normatividad de la materia y a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3.- En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y

asesoría de los servidores y exservidores civiles”, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias, el solicitante devuelve el costo de la defensa y asesoría legal, si al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad, así como los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la señora PATRICIA SIBONEY MUÑOZ TOIA, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.

MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES
Secretaria General
Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento